



ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONCEDENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. RUBÉN FLORENCIO CORONA TARANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONCESIONARIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

1.- En fecha 1 de enero del 2019, las partes celebraron un Contrato de Concesión, en los sucesivos “EL CONTRATO”, en el que “LA CONCEDENTE” otorga a “LA CONCESIONARIA” el servicio de fotocopiado (blanco y negro y color), impresiones, escaneo, engargolado y venta de papelería a los alumnos, personal docente y administrativo de la Facultad de Filosofía y Letras ubicada en el Campus I de esta Ciudad de Chihuahua, y en general a quien lo solicite.

2.- En la Cláusula Tercera del contrato de origen se estableció lo siguiente:

**TERCERA.- RETRIBUCIÓN.** En atención al servicio prestado por “EL CONCESIONARIO” descrito en la Cláusula Primera, “LA CONCEDENTE”, autoriza a “EL CONCESIONARIO” a adquirir para sí el producto de los cobros mensuales que por dichos conceptos se generen, siempre y cuando tenga y mantenga precios competitivos en el mercado.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Filosofía y Letras es una de sus Unidades Académicas, misma que se ubica en Campus Universitario I.

I.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL CONCESIONARIO":

II.1 Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse; se identifica con credencial de elector número 1678121237754 y se encuentra debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes con número de registro COTR471027E33.

II.2 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la capacidad económica para proporcionar a nombre de "LA CONCEDENTE" el servicio descrito en la declaración I.4, por lo que solicita se le otorgue en concesión el servicio de centro de copiado, a los alumnos, personal docente y administrativo de la misma y en general a quien lo solicite, en la Facultad de Filosofía y Letras en el campus Universitario I, de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.3 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle 34 No. 3014, Col. Pacífico, C.P. 31030, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

## III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que leídas las anteriores declaraciones se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en añadir un segundo párrafo a la Cláusula Tercera del contrato de origen, para quedar redactada de la siguiente manera:

**TERCERA.- RETRIBUCIÓN.** En atención al servicio prestado por "EL CONCESIONARIO" descrito en la Cláusula Primera, "LA CONCEDENTE", autoriza a "EL CONCESIONARIO" a adquirir para sí el producto de los cobros mensuales que por dichos conceptos se generen, siempre y cuando tenga y mantenga precios competitivos en el mercado.

“Asimismo, las partes acuerdan que tratándose de las copias para material académico y exámenes solicitadas por el personal docente de la Facultad de Filosofía y Letras, éstas serán pagadas por “LA CONCEDENTE” a “EL CONCESIONARIO” a razón de \$.50 centavos más I.V.A. por fotocopia contra entrega del recibo simple al docente en el que deberá constar el número de copias entregadas. El pago de las copias establecidas en la presente cláusula se realizará por “LA CONCEDENTE” de manera mensual, previa presentación por parte de “EL CONCESIONARIO” de la factura correspondiente, misma que deberá contar con los requisitos fiscales aplicables, a entera satisfacción de “LA CONCEDENTE”

**SEGUNDA.-** El resto del clausulado de “EL CONTRATO” no sufre modificación ni adición alguna, por lo que se toma en el presente Adendum como si a la letra se insertase.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad el día 3 de enero de 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR “LA CONCEDENTE”

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL

POR “EL CONCECIONARIA”

C. RUBÉN FLORENCIO CORONA  
TARANGO

TESTIGOS

DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
FILOSOFÍA Y LETRAS

M.E.S. IVONNE ESPARZA MORALES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. RUBÉN FLORENCIO CORONA TARANGO, EN FECHA 3 DE ENERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. **CONSTE.**-----